

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 62



lunes, 30 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-062

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 3

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial de las obras de reforma parcial de la casa cuartel en Villasante 4

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Medidas preventivas en el marco de la lucha contra el Coronavirus SARS-COV-2 5

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Contrato para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal 7

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 9
Cuenta general del ejercicio de 2019 10

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Licitación para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085 en los montes de utilidad pública El Villar y Dehesa 11

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 13

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas 14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Formalización del convenio de colaboración de la encomienda de gestión de la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca en este Ayuntamiento para la tramitación del expediente de licitación del contrato de obras de reforma de cubierta y consolidación de bóveda de la iglesia de Villanueva la Blanca 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de la tasa por expedición de licencia urbanística 18

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 21

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23
Cuenta general del ejercicio de 2019 24



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el 2020 (expediente 32/2020), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	768.164,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	782.600,00
3.	Gastos financieros	5.236,00
4.	Transferencias corrientes	87.500,00
6.	Inversiones reales	162.000,00
9.	Pasivos financieros	104.500,00
	Total presupuesto	1.910.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	732.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	337.000,00
4.	Transferencias corrientes	588.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	110.000,00
7.	Transferencias de capital	118.000,00
	Total presupuesto	1.910.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Melgar de Fernamental, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2020, las obras de «Reforma parcial de la Casa Cuartel en Villasante» (Merindad de Montija - Burgos), redactado por el arquitecto don Juan José López del Corral Regúlez, con un valor estimado de 169.044,89 euros (ciento sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos) y 16.904,49 euros (dieciséis mil novecientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos), lo que hace un presupuesto base de licitación de 185.949,38 euros (ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos), queda expuesto al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Merindad de Montija, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 12 de marzo de 2020, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía número 87/2020, que a continuación se transcribe:

Decreto de Alcaldía por el que se adoptan medidas preventivas en el marco de la lucha contra el Coronavirus SARS-COV-2.

Vista la Orden San/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y territorio de la Comunidad de Castilla y León, dictada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, publicada en el BOCyL número 50, de 12 de marzo de 2020.

A la vista de las medidas y recomendaciones adoptadas por la Consejería de Sanidad ante la situación de emergencia de salud pública producida por el nuevo Coronavirus SARS-COV-2.

Considerando: Que es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas la adopción y aplicación de aquellas medidas que, dentro del ámbito de su competencia, sean necesarias para la protección de la salud de la población.

Considerando: Que este Ayuntamiento es titular de un «centro cívico» en el que de forma habitual se desarrollan actividades lúdicas y educativas destinadas a grupos de personas de distintas edades así como de una guardería infantil de titularidad municipal.

Considerando: Que en el ámbito cultural y deportivo este Ayuntamiento tenía prevista la celebración de varios eventos.

Visto cuanto, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden San/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19, por el presente,

RESUELVO

Primero. – Desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el día 26 de marzo de 2020, ambos incluidos, el centro cívico municipal permanecerá cerrado al público y dejarán de desarrollarse en el mismo todas las actividades programadas para esas fechas, periodo que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Segundo. – A partir del lunes 16 de marzo de 2020 y hasta el día 26 de marzo de 2020 dejarán de prestarse el Servicio Municipal de Guardería Infantil, periodo que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Tercero. – Se suspende «sine die» la Representación Viviente de la Pasión de Cristo cuya 40.^a edición estaba programada para el próximo 10 de abril de 2020.

Cuarto. – Queda suspendida «sine die» la carrera popular Jimena Running, cuya celebración estaba prevista para el próximo día 28 de marzo de 2020.



Quinto. – Se recomienda a toda la población del término municipal seguir escrupulosamente las recomendaciones incluidas en la Orden San/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y territorio de la Comunidad de Castilla y León, orden a la que se podrá tener acceso en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://merindadderioubierna.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento:
<http://www.merindadderioubierna.burgos.es>

Sexto. – Que la presente resolución se notifique a todos los interesados mediante edictos que se colocarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de todas las Juntas Vecinales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el edificio del centro cívico municipal, en el edificio de la guardería municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://merindadderioubierna.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.merindadderioubierna.burgos.es>

Séptimo. – Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2020, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la adjudicación para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal, conocida como «Casa Veterinario», para destinarlo a vivienda habitual, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Montorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

– Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Montorio

– Domicilio: Calle Plaza Abad Clemente Serna, número 1, 09125 Montorio.

– Correo electrónico: montorio@diputaciondeburgos.net

– Teléfono: 947 15 40 40.

– Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de vivienda conocida como «Casa Veterinario», sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 11, de Montorio.

c) Plazo de duración: Cinco años desde la firma del contrato y podrá ser prorrogable de año en año.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Información en las dependencias municipales.

4. – *Importe de adjudicación:* 3.000,00 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el primer lunes siguiente, una vez transcurrido diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego o según artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Montorio.

6. – *Apertura de ofertas*: El primer jueves siguiente hábil después de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. – *Garantía definitiva*: Fianza definitiva de dos mensualidades.

En Montorio, a 25 de febrero de 2020.

El alcalde,
César Serna Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Rábanos, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde,
Celestino Páramo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Celestino Cámara Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Anuncio de licitación

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Redecilla del Camino de fecha 6 de marzo de 2020, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza en Redecilla del Camino, conforme al siguiente contenido:

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza número BU-11.085, de 585,32 hectáreas, en el término de Redecilla del Camino, en el que están incluidos los montes de utilidad pública «El Villar» número 42 C.U.P. de 232 hectáreas, y «Dehesa» número 40 de 160 hectáreas.

2. – *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de ocho temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2020-2021 a la de 2027-2028, inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2028.

3. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se establece en 9.500 euros, por campaña cinegética. Cada ejercicio se procederá a revisar anualmente dicha cantidad, con la subida anual del 2%.

4. – *Garantía provisional y definitiva:* Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de mil euros.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 10% del precio de adjudicación de los diez ejercicios.

5. – *Gastos:* Todos los gastos de anuncios en los boletines oficiales, así como las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, IVA, planes cinegéticos, póliza de responsabilidad civil, etc. serán de cuenta del adjudicatario.

6. – *Forma de pago:* El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas cinegéticas anticipadas, antes del 1 de abril de cada año. En cuanto a la primera campaña cinegética se hará efectiva a la formalización del contrato.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – *Documentación:* Las proposiciones se presentarán en dos sobres independientes, que contendrán la siguiente documentación:

Sobre número 1 «Documentación general»:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF.

b) Escritura de poder, debidamente bastantada, en el caso de que se actue en representación de otra persona física o jurídica.



c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificado de no tener deuda vencida con el Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Sobre número 2 «Proposición económica»: Se efectuará conforme al siguiente modelo:

«D., con DNI número, vecino de, provincia de, en nombre propio (o en representación de, como acredito en la escritura de poder aportada), en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085, oferta la cantidad de euros (en letra y número) por campaña cinegética, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)

9. – *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 19:30 horas del primer miércoles hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Condiciones especiales*: El adjudicatario tendrá la obligación de permitir la entrada al coto de caza, a los cazadores designados por el Ayuntamiento, hasta un número de cuatro personas, durante toda la campaña previo requerimiento del Ayuntamiento.

11. – *Póliza de responsabilidad civil*: El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que corresponda al Ayuntamiento como titular del coto de caza, al ser el adjudicatario de los aprovechamientos cinegéticos. Para asegurar los mismos, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil, para sufragar todos aquellos siniestros que puedan suponer una responsabilidad, y el adjudicatario vendrá obligado a abonar la prima del seguro al Ayuntamiento.

12. – *Fuero*: El adjudicatario renuncia a su jurisdicción, y se somete a la de los Tribunales con ámbito en el término de Redecilla del Camino, para el litigio de todas aquellas cuestiones que tengan su origen en este aprovechamiento.

13. – *Derecho supletorio*: En todo lo no regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, regirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo del ICONA; el pliego especial de condiciones por el que se rigen dichos aprovechamientos; la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Redecilla del Camino, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 25, de 6 de febrero de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación rtes./Gcre/Sup.</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
920 489.10.00	Arreglo iglesia	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
920 689.03.00	Mobiliarios y enseres	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00
Total altas con RT				5.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC</i>	<i>Alta</i>	<i>Crédito definitivo</i>
870.00.00	Rte. de tesorería créditos extraordinarios	0,00	5.000,00	5.000,00
Total altas			5.000,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalbadeduro.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca en el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para la tramitación administrativa del expediente de licitación del contrato de obras de reforma de cubierta y consolidación de bóveda de la iglesia de Villanueva la Blanca

En Villarcayo, a 12 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Adrián Serna del Pozo, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, asistido del secretario de la Corporación D. Juan José Sánchez Hernández, que da fe del acto.

Y

De otra parte, D.^a Lourdes Suárez Bilbao, alcaldesa-pedánea de la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca, Entidad Local Menor perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión, al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

EXPONEN

I. – Que la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca, acudió a la convocatoria pública de subvenciones para la restauración de iglesias 2019-2020 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, y es beneficiaria de una subvención de 42.200 euros.

II. – Que la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca, con el objeto de atender con la mayor eficacia los intereses vecinales que representa, y ante la carencia de los medios personales y técnicos adecuados, acordó en sesión de fecha 21 de febrero de 2020, encomendar al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la gestión para la tramitación administrativa del expediente de licitación del contrato de obras de reforma de cubierta y consolidación de bóveda de la iglesia de Villanueva la Blanca.

III. – Que, el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en atención a los principios de cooperación y colaboración, tiene interés en que la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca pueda utilizar su infraestructura material y organizativa para los fines solicitados por dicha Entidad Local Menor dependiente, por motivos de eficacia y con el objeto de suplir la falta de medios idóneos para el desempeño de sus competencias.



En su virtud, ambas partes acuerdan formalizar la encomienda de gestión mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. – Objeto de la encomienda.

1. La Junta Vecinal de Villanueva la Blanca tiene atribuida como competencia propia la administración y conservación de su patrimonio, conforme establecen el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 50 de la Ley 1/1988, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. Por virtud del presente convenio, la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca encomienda al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la ejecución material de cuantas actuaciones procedimentales, de carácter material o técnico, resulten precisas para llevar a efecto la licitación de la obra de reforma de cubierta y consolidación de bóveda de la iglesia de Villanueva la Blanca; en concreto el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se encargará de las siguientes labores:

- Elaboración de la documentación administrativa del expediente de licitación.
- Publicar en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ubicado en la plataforma de contratación del sector público (PLACE), el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Gestionar la entrada de ofertas de forma electrónica hasta la celebración de la mesa de contratación, a través de la plataforma de contratación Vortal.
- Prestar un funcionario y personal laboral para formar la mesa de contratación.

Tercera. – Alcance y límites de la encomienda.

1. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material o técnico y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en cuanto Administración gestora de la encomienda, realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos e informará de las mismas a la Junta Vecinal, como Administración encomendada.



3. Corresponde a la Junta Vecinal de Villanueva la Blanca en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico que den cobertura a la actividad material objeto de encomienda, pudiendo recabar en todo momento información al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja sobre la marcha de la gestión encomendada.

Cuarta. – Vigencia del convenio y régimen de publicidad.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento, una vez finalizada la actividad encomendada, o por resolución anticipada.

Serán causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez suscrito el convenio por las partes intervinientes, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una validez de un año, prorrogable automáticamente si no media denuncia expresa de las partes.

Quinta. – Competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Y en prueba de aceptación de las presentes estipulaciones, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja,
Adrián Serna del Pozo

La alcaldesa pedánea de la Junta
Vecinal de Villanueva la Blanca,
Lourdes Suárez Bilbao

El secretario, doy fe,
Juan José Sánchez Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO MODIFICADO

Artículo 6.º – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 1% del presupuesto en los supuestos 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo anterior.
- b) 3,00 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

c) En el caso de tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias y autorizaciones en materia ambiental (Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), la cuota tributaria será de 210,35 euros, con la salvedad prevista en el apartado siguiente.

d) En el supuesto de tramitación de expedientes para la concesión de licencia de apertura, la cuota tributaria será el precio del informe emitido por técnico competente más un 5% del coste del mismo.

e) En el caso de tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias de primera ocupación, la cuota tributaria será de 150 euros.

2. La cantidad resultante de la aplicación de los criterios anteriores no podrá ser inferior a 30,05 euros, en cuyo caso se aplicará esta cantidad fija.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villaverde del Monte, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Angosto para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.511,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.622,00
	Total gastos no financieros	13.233,00
	Total presupuesto	13.233,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.952,25
7.	Transferencias de capital	9.280,75
	Total ingresos no financieros	13.233,00
	Total presupuesto	13.233,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Angosto, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde,
Ángel Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.480,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	14.920,00
	Total presupuesto	33.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	17.500,00
	Total presupuesto	33.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayuelas, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Íñigo López Garnica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cilleruelo de Bricia para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.300,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	6.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total presupuesto	6.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bricia, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,
Alfonso Sedano Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Lodoso, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2020.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Lodoso, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2019, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González